

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de

30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 17 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Carratraca.
 Importe concedido: 15.025,30 €.
 Presupuesto: 15.025,30 €.
 Proyecto: Suministro de energía eléctrica.
 Aportación municipal: 15.025,30 €.
 Porcentaje: 100%.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de ampliación de la de 30 de agosto de 2004, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan para la mejora de su infraestructura en el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2004,

de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 30 de agosto de 2004 de esta Delegación del Gobierno se concedieron subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citaban en su Anexo, para mejora de su infraestructura en el año 2004.

Segundo. La citada Resolución aun desestimando el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras no hubiesen alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos, establecía que si existiera consignación presupuestaria como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Cuarto. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Quinto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 35.2 que la competencia para resolver los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a actuaciones que tengan un plazo de ejecución de hasta un año corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe

que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
 N° Exp : IR4107004 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 13.235,60
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE 150 SILLONES PARA EL SALÓN DE PLENOS
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 13.235,60
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
 N° Exp : IR4109804 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 25.732,06
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL AYUNTAMIENTO
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 25.732,06
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CORIPE
 N° Exp : IR4100204 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 17.866,00
 Finalidad: ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 17.866,00
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HERRERA
 N° Exp : IR4115504 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 7.200,00
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE DOS MOTOS PARA POLICÍA LOCAL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 600,00
 Presupuesto de la actuación 7.800,00
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE
 N° Exp : IR4113304 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 13.264,31
 Finalidad: INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE PLAZA DE ESPAÑA
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 13.264,31
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
 N° Exp : IR4122504 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 28.420,00
 Finalidad: INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
 Plazo de ejecución: 1 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 28.420,00
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
 N° Exp : IR4112504 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 3.522,58
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RECOGIDA DE DATOS PARA LECTURA DE CONTADORES DE AGUA
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 3.522,58
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
 N° Exp : IR4105804 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 24.023,60
 Finalidad: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO DE EMPRESAS MPAL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 24.023,60

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:
 Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
 N° Exp : IR4105904 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 20.107,80
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA AGRUPACIÓN PROTECCIÓN CIVIL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 3.000,00
 Presupuesto de la actuación 23.107,80
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
 N° Exp : IR4106004 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 17.245,01
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 0,00
 Presupuesto de la actuación 17.245,01
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
 N° Exp : IR4106204 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 26.020,86
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK-UP PARA PROTECCIÓN CIVIL
 Plazo de ejecución: 6 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.500,00
 Presupuesto de la actuación 27.520,86
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PRUNA
 N° Exp : IR4104204 Ejercicio: 2004
 Importe concedido: 61.228,28
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE MULTISUS
 Plazo de ejecución: 4 Meses
 Aportación del Beneficiario: 1.500,00
 Presupuesto de la actuación 62.728,28
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:
 Condiciones:

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hace pública la adjudicación de dos becas de formación e investigación en el área de Política Regional Europea, convocadas por la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como en el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la citada Orden (BOJA núm. 110, de 7.6.04), esta Dirección General

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 25 de noviembre de 2004, de esta Dirección General, se adjudican dos becas en el área de Política Regional Europea.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publi-